

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

TEMA: APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN Y DESCARGO DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS, VERSIÓN:02, R-GAF-06.

VISTOS:

El Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00083/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, Instructivo INS/INB/DGE/JS N° 0001/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N°001/2023 de fecha 9 de enero de 2023, el Informe Legal INBOL/IL/00031/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y la normativa vigente aplicable.

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I, del artículo 103, de la Constitución Política del Estado determina que, el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general, asimismo en su artículo 232, establece que la administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que, el artículo 1 inciso c) de la Ley N°1178 de fecha 20 de junio de 1990, la cual refiere a la ley de Administración Gubernamental y Control Gubernamental señala, como objetivos de la norma, lograr que todo servidor Público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuentas no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron conferidos, sino también de la forma y el resultado de su aplicación, asimismo en su artículo 7 establece: El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, con el fin de evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones, mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, el Artículo 27 del mismo cuerpo legal, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 aprobada el 08 de agosto de 2011, establece el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afro bolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia

Que la ley N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, ley de procedimiento Administrativo tiene por objeto establecer las normas que regulan las actividades y el procedimiento administrativo del Sector Publico, Hacer efectivo el ejercicio del derecho de petición ante la Administración Publica, regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o interés legítimos de los administradores y regular procedimientos especiales.

Que el Decreto Supremo N° 27113 de fecha 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala en su artículo 25 que el acto administrativo debe emanar de un órgano que ejerza las atribuciones que le fueron conferidas por el ordenamiento jurídico en razón de la materia, territorio, tiempo y/o grado. El artículo 26 establece que la manifestación de la voluntad administrativa se sujetará a las siguientes reglas y principios: a) Órgano Regular: El servidor público que emita el acto debe ser el legalmente designado y estar en funciones a tiempo de dictarlo; c) Aprobación. Si una norma exige la aprobación por un órgano de un acto emitido por otro, el acto no podrá ejecutarse mientras la aprobación no haya sido otorgada.

Que el Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, en su artículo 5, establece que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés.

Que el Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, establece en su artículo 56 que la Secretaría Ejecutiva PL - 480 se encuentra bajo tuición y dependencia del Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Institución Pública Descentralizada.

Que el Decreto Supremo N° 29450 de fecha 21 de febrero de 2008, modifica los artículos 56 y 65 del Decreto Supremo N° 28631 de fecha 8 de marzo de 2006, excluyendo a la Secretaría Ejecutiva PL - 480 como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, incorporándola como institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Producción y Microempresa, actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Decreto Supremo N° 29727 de fecha 1 de octubre de 2008, dispone en su artículo 9 que, la Secretaría Ejecutiva PL-480, funcionara bajo la denominación de INSUMOS-BOLIVIA, quedando todos los derechos, obligaciones, convenios y acuerdos vigentes con plena validez jurídica, así como toda la normativa emitida con relación a la Secretaria Ejecutiva PL-480.

Que la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 001/2023, aprueba el Reglamento para el uso de la Firma Digital en el Sistema de la Gestión Documental (VERSION 1) con Código R-DGE-01, conforme lo solicitado mediante Informe Técnico INF/INB/DGE/JS N° 0001/2023, de 4 de enero de 2023, el cual se encuentra estructurado en VII Capítulos y 46 Artículos y 1 Anexo (33 Plantillas), formando parte indivisible de la presente Resolución.

Que mediante la Resolución Ministerial N°27310 de fecha 04 diciembre 2020 se designa como Director General Ejecutivo de INSUMOS BOLIVIA al señor Álvaro Eduardo Pardo Garvizu, quien ejerce la representación institucional en calidad de Máxima Autoridad

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WNP

Ejecutiva.

Que el Procedimiento de Control de Información Documentada aprobado mediante Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 14 de junio de 2021 tiene por objeto asegurar el eficaz control de la información documentada que se conserva y mantiene como parte de los Sistemas de Gestión de Calidad en Insumos Bolivia.

Que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) aprobada mediante Resolución Suprema N°222957 de 04 de marzo de 2005, en su Artículo 25.- Archivos Informáticos del Sistema y Artículo 26.- Firma electrónica, menciona que la documentación financiera de la gestión pública y la información generada por el sistema de Contabilidad, radican en un archivo constituido por un conjunto de procedimientos y equipos de tecnología digital, que se constituyen en pruebas de actos administrativos y tiene como propósito economizar recursos y mejorarla calidad y eficiencia de las consultas de información. Asimismo, señala que la firma electrónica tiene validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalente a las firmas manuscritas.

Que el Informe Técnico INBOL-GAF/IG/00083/2024 de fecha 28 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, cursado al Director General Ejecutivo, mediante el cual se remite la solicitud de aprobación de la actualización del Reglamento Interno para la asignación y descargo de fondos con cargo a rendición de cuentas, Versión N°02, R-GAF-06 para su aprobación mediante Resolución expresa.

Que el citado informe refiere que una de las actualizaciones e inclusiones efectuadas en el Reglamento Citado líneas supra, es la firma digital en el Sistema de Gestión Documental, de Insumos Bolivia, la misma que se encuentra de acuerdo a los preceptos legales establecidos en el artículo 71 de la Ley N° 164 de fecha 08 de agosto de 2011, que promueve el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos, el artículo 25 y 26 de la Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, mediante la cual se aprueba la Firma electrónica de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), estableciendo que la documentación financiera de la gestión pública y la información generada por el sistema de Contabilidad, radican en un archivo constituido por un conjunto de procedimientos y equipos de tecnología digital, que se constituyen en

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

pruebas de actos administrativos y tiene como propósito economizar recursos y mejorarla calidad y eficiencia de las consultas de información y que la firma electrónica tiene validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalente a la firma manual. De manera concordante señala que en aplicación del Reglamento Interno para la Asignación y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas (Versión 01), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 155/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018, el mismo que establece en su artículo 8, que la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Finanzas podrá revisar y actualizar el presente reglamento, por lo que en aplicación del de la Resolución Administrativa INBOL/DGE/N° 01/2023 de 09 de enero de 2023, que aprueba el Reglamento para el Uso de la Firma Digital en el Sistema de Gestión Documental (Versión 01), en su artículo 7 señala que la firma digital permite realizar la gestión integra de la documentación que produce la entidad en medios digitales y que cuenta con un dispositivo criptográfico (token) de nivel de seguridad alto que permite realizar la firma digital en documentos digitales.

Que el Informe Legal INBOL/IL/00031/2024 de 19 de abril de 2024 la Jefatura de Análisis y Gestión Jurídica, señala que del análisis legal realizado a la normativa citada precedentemente, y los antecedentes presentados en el informe INBOL-GAF/IG/00083/2024 de fecha 28 de marzo de 2024 emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, señala que dentro de las actualizaciones de Reglamento para la asignación y descargo de fondos con cargo a rendición de cuenta dispone: que en aplicación del Reglamento Interno para la Asignación y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas (Versión 01), aprobado mediante Resolución Administrativa N° 155/2018 de fecha 31 de diciembre de 2028 aún vigente y aplicable en su artículo 8 faculta a la Gerencia Administrativa Financiera a través de la Jefatura de Finanzas a poder revisar y actualizar el presente reglamento, encontrándose así la dinámica administrativa y jurídica, que busca una mayor eficiencia y eficacia". Asimismo, el Informe Técnico señala que, el objeto del presente Reglamento es normar y reglamentar los aspectos técnicos, administrativos y operativos para la solicitud, asignación y rendición de cuentas de los recursos entregados en calidad de fondos en avance, destinados a un gasto inmediato, específico e imprescindible, las cuales pueden ser: Fondos en avance que es anticipo en efectivo para realizar un gasto preestablecido, que por las particularidades de la Institución debe ser ejecutado de forma ágil e inmediata o Fondo Fijo de Caja Chica que

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

es un anticipo en efectivo para realizar gastos menores, no recurrentes, que requieran las Unidades Ejecutoras, de forma inmediata y con carácter urgente.

Que la ley 1178 de 20 de julio de 1990 de "Administración y Control Gubernamentales" establece en su artículo 1ro. que la presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación. siendo la presente disposición concordante con el artículo 5, del Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, que establece que el desempeño transparente de funciones por los servidores públicos, es la base de la credibilidad de sus actos, involucra generar y transmitir expeditamente información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable, a sus superiores jerárquicos, a las entidades que proveen los recursos con que trabajan y a cualquier otra persona que esté facultada para supervisar sus actividades; preservar y permitir en todo momento el acceso a esta información a sus superiores jerárquicos y a las personas encargadas tanto de realizar el control interno o externo posterior, como de verificar la eficacia y confiabilidad del sistema de información; difundir información antes, durante y después de la ejecución de sus actos a fin de procurar una comprensión básica por parte de la sociedad respecto a lo esencial de la asignación y uso de recursos y proporcionar información ya procesada a toda persona individual o colectiva que la solicite y demuestre un legítimo interés.

Que las modificaciones efectuadas en el Reglamento para la Asignación y Descargo de Fondos con cargo a rendición de cuentas, Versión: 02, R-GAF-06, se encuentra conforme a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) aprobada mediante Resolución Suprema N°222957 de 04 de marzo de 2005, la misma que establece en su Artículo 25.- Archivos Informáticos del Sistema y Artículo 26.- Firma electrónica, estableciendo que la documentación financiera de la gestión pública y la información generada por el sistema de Contabilidad, radican en un archivo constituido por un conjunto de procedimientos y equipos de tecnología digital, que se constituyen en

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

pruebas de actos administrativos y tiene como propósito economizar recursos y mejorarla calidad y eficiencia de las consultas de información. Asimismo, señala que la firma electrónica tiene validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalente a las firmas manuscritas. Que ley de General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164 aprobada el 08 de agosto de 2011, establece en su artículo 75, parágrafo I. que el nivel central del Estado promoverá la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población, asimismo establece en su artículo 78 la validez Jurídica y probatoria que tiene todo acto o negocio jurídico realizado por penosas naturales o jurídicas firmados de forma digital, los procesos celebrados por medio electromecánicos o de mayor avance tecnológico. Por lo que, de la revisión de lo solicitado, el cual se encuentra validado por las instancias correspondientes de Insumos Bolivia y de conformidad con el principio de Legalidad del derecho Administrativo el cual instituye que los actos y comportamientos de la administración deben estar justificados y fundamentado, en un Estado de Derecho la Administración Publica se encuentra obligada a someter sus actos enteramente a la ley, corresponde que la Máxima Autoridad Ejecutiva apruebe mediante Resolución Administrativa expresa la actualización del Reglamento Interno para la Asignación y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas, Versión:02, R-GAF-06.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de INSUMOS-BOLIVIA, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones específicas previstas en la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. -. APROBAR el Reglamento Interno para la Asignación y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas, Versión:02, R-GAF-06, que cuenta con tres (3) Títulos, tres (3) capítulos en el primer título, cuatro (4) capítulos en el segundo título, seis (6) capítulos en el tercer título y cuarenta y tres (43) artículos, Disposiciones Finales y dos (2) anexos que se encuentran técnica y jurídicamente fundamentados mediante los Informes INBOL-GAF/IG/00083/2024 de fecha 28 marzo de 2024 e Informe Legal

24 de Abril de 2024
INBOL/RA/00023/2024
Expediente: 30340
Código de verificación: 1-EB4WVNP

INBOL/IL/00031/2024 de fecha 19 de abril 2024, no contraviniendo la normativa vigente.

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el Reglamento Interno para la Asignación y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas, INBOL-RIFA, Versión N°1 aprobado mediante Resolución Administrativa N°155/2018 de fecha 31 de diciembre de 2018.

TERCERO. - INSTRUIR a la Gerencia Administrativa Financiera de Insumos Bolivia, la implementación, cumplimiento y difusión del Reglamento Interno para la Asignación y Descargo de Fondos con Cargo a Rendición de cuentas, Versión:02, R-GAF-06.

CUARTO. - INSTRUIR a las Gerencias, Jefaturas, Unidades, Áreas organizacionales y a todo el personal de insumos Bolivia, dar estricto cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Documentos adjuntos:
REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACION Y DESCARGO DE FONDOS CON CARGO A RENDICION DE CUENTAS.firmado.pdf

Este documento fue firmado digitalmente
y puede ser verificado en
<https://validar.firmadigital.bo/>
AEPG/EBYA/RZHR
Cc.:archivo